



FC 171893
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No.107



ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE
PUBLICIDAD DGCORP S.A."

OTORGADO POR:

OSCAR DANIEL GUEVARA COLINA; Y,
ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA

CUANTIA: USD \$. 800,00

DI COPIAS

FMC

Escritura número: CIENTO SIETE.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles (07) de enero del año dos mil quince, ante mí,
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón



Quito, comparecen: el señor **OSCAR DANIEL GUEVARA COLINA**, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, el señor **OSCAR DANIEL GUEVARA COLINA**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte , el señor **ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse en las calidades invocadas; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los accionistas es de carácter nacional.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

032



SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. **TERCERA: Estatutos de la compañía DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE PUBLICIDAD DGCORP S.A. TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION:** La compañía se denominará **DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE PUBLICIDAD DGCORP S.A., ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD:** Ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO :** El objeto social de la Compañía es la importación, producción, elaboración distribución y comercialización en general de todo tipo de suministros publicitarios, y cualquier tipo de medios publicitarios, para lo cual la compañía podrá realizar las siguientes actividades como medios para desarrollar su objeto social: **UNO)** La importación, exportación, compra, venta de artículos de suministros de publicidad; **DOS)** Importación,

exportación, producción, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente con lo relacionado a suministros de publicidad **TRES)** La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración, avalúos, peritajes y anticresis de bienes muebles o inmuebles; **CUATRO)** Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto; **CINCO)** Podrá realizar y organizar eventos publicitarios a nivel nacional. **TITULO SEGUNDO: DEL**

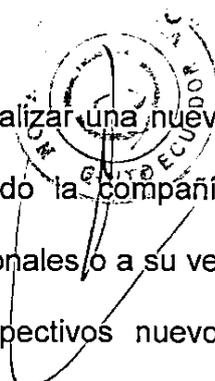
CAPITAL Y LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00 USD)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00 USD)** cada una. **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES:** Cada título podrá

representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción podrá dar derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en junta general. La numeración de las acciones será de cero cero uno en adelante. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos acción se *escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la ley de compañías y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente*

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

003



General de la compañía. Cada vez que se proceda a realizar una nueva suscripción de capital, hasta llegar al capital autorizado la compañía emitirá nuevos títulos que representen las acciones adicionales o a su vez emitirá acciones sustitutivas incorporando en sus respectivos nuevos títulos a las acciones anteriores como a las acciones de la nueva emisión.

En caso de pérdida o destrucción de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos correrán a cuenta del interesado.

TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros funcionarios que la junta acuerde designar.

CAPITULO PRIMERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. las decisiones tomadas por la junta general de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

ARTÍCULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas

serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía y en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Presidente o el Gerente General, en la forma que ordena la Ley de Compañías. Los accionistas que residan fuera del domicilio principal de la compañía, podrán ser convocados, mediante fax, por correo expreso, correo electrónico, currier y por cualquier otro medio conocido y por conocerse. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta – poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM Y MAYORIA:** En todo lo relativo al quórum

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004



para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS:** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la junta general actuara como secretario el Gerente General o la persona Ad-Hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente, secretario y de los accionistas concurrentes a la junta de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, quienes pueden ser accionistas o no de la compañía; b) Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que presenten el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Decidir acerca de la

prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; **f)** Interpretar, con efectos obligatorios los presentes estatutos; y, **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES: DEL

PRESIDENTE: Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes; **b)** Presidir las sesiones de junta general de la compañía; **c)** Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Actuar como secretario de las sesiones de junta general; **b)** Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones de la compañía; **c)** Representar legal y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; **d)** Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la ley de compañías; **e)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; **e)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

005



de la junta; f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos y la junta general. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:** La junta general, en su reunión ordinaria anual, nombrará Comisario Principal y su respectivo suplente. la designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO CUARTO. DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO VIGESIMO: DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS:** La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del

Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada en la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presente estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada al menos con se setenta por ciento (70%) del capital pagado de la compañía. para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **TÍTULO SEXTO. CONTROVERSIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - CONTROVERSIAS:** De existir controversias en la ejecución y aplicación de este contrato, los accionistas renuncian domicilio y acuerdan que se sujetarán a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. El proceso de arbitraje será en derecho. **ARTÍCULO FINAL:** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la ley de compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL, PAGO DE ACCIONES Y DECLARACION JURAMENTADA.-**Cada uno de los accionistas fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

006



escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, pagarán el capital que suscriben mediante aporte en numerario, en una cuenta, aperturada a nombre de la compañía en una Institución Financiera debidamente reconocida como tal en la República del Ecuador. El señor Oscar Daniel Guevara Colina suscribe y se juramenta a pagar la suma de setecientos noventa y dos (\$ 792, 00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden a setecientos noventa y dos acciones; el señor Esteban Francisco Rodríguez Guevara suscribe y se juramenta a pagar la suma de ocho (\$ 8, 00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que corresponden a ocho acciones. Quedando conformado el cuadro de integración de capital por ochocientos dólares de los estados Unidos de América (\$ 800,00) de la siguiente manera

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Oscar Daniel Guevara Colina	\$ 792.00 USD	\$ 792.00	792	99 %
Esteban Francisco Rodríguez Guevara	\$ 8.00 USD	\$ 8.00	8	1 %
TOTAL	\$ 800.00 USD	\$ 800.00	800	100 %

CUARTA: DECLARACIÓN FINAL: Los accionistas fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza., además declaran bajo juramento que todo el contenido de este instrumento publico es válido en su totalidad. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se autoriza a los abogados, Santiago Herrera Mora, y Esteban Rodríguez Guevara para que efectúen y realicen todos los

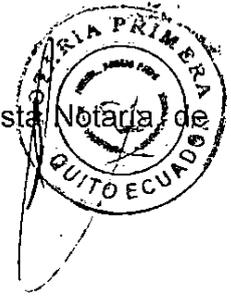
trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. Igualmente les autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoquen y presidan, la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la Compañía. Se le autoriza también para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fueren menester. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007



unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto DOY FE.-



[Handwritten signature]

Sr. Oscar Daniel Guevara Colina

C.C. 060295069-5



[Handwritten signature]

Sr. Esteban Francisco Rodriguez Guevara

C.C. 1712906336

Me notaceo

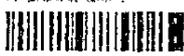
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION No. 060295068-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUEVARA COLINA OSCAR DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 VERONICA PAULINA CASTILLO ZAMBRANO



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUEVARA LUIS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLINA MARIA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA 2012-12-10
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-10

V4443V4442

000503210

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 en Quito, - 7 ENE. 2015



[Signature]
 Dr. Jorge Machuga Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
 008 - 0036
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GUEVARA COLINA OSCAR DANIEL

0602950685
 CEDULA

CHIMBORAZO
 PROVINCIA: GUANO
 CANTON: _____

CIRCUNSCRIPCION: 0
 SAN ANDRES

PARROQUIA: _____
 ZONA: _____

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

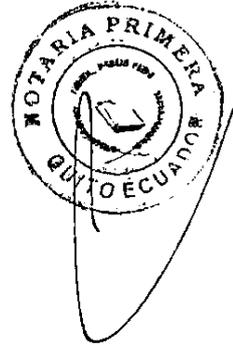


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 171290633-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CUEVARA ESTEBAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHIINCHA QUITO
LA FLORESTA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GEOVANNA CRISTINA ZAPATA VELASTEGUI



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ VICENTE GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUEVARA BLANCA GRIMANEZA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-11

V4444V4444



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
042
042 - 0064
NÚMERO DE CERTIFICADO 1712906336
CEDULA
RODRIGUEZ GUEVARA ESTEBAN FRANCISCO
PICHIINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA 2
EDNA
[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 7 ENE. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 06:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677239
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712759123 REYES JACOME CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE PUBLICIDAD DGCORP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/01/2015 06:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

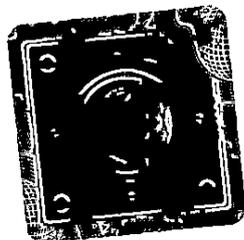
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/01/2015 9.52 AM

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE PUBLICIDAD DGCORP S.A., sellada y firmada en Quito, a siete de enero de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 1914

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1384
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602950685	GUEVARA COLINA OSCAR DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712906336	RODRIGUEZ GUEVARA ESTEBAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DGCORP & BIGMEDIOS DEL ECUADOR SUMINISTROS DE PÚBLICIDAD DGCORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.



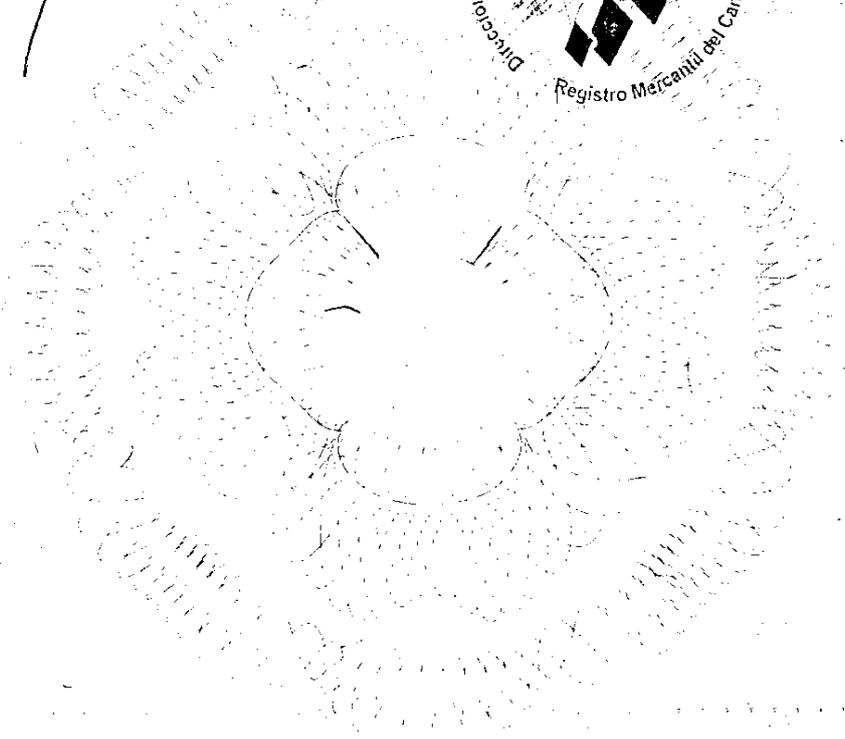


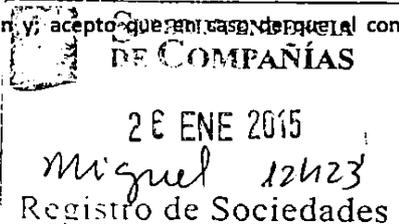
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DGCORP 9 BIGMEDIOS DEL ECUADOR SOMIISTAS DERIVADO DGCORP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		BIGMEDIOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Boleón.	BARRIO: La Mariscal.	CIUDADELA:	
CALLE: Juan Leon Fleve	NÚMERO: N25-16	INTERSECCIÓN/MANZANA: Dv. Colón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2546 552	TELÉFONO 2: 290 6825.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bigmediosecuador@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: bigmediosecuador@hotmail.com	
CELULAR: 099 714 0398	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Dependencia del Ministerio de Cultura.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Oscar Daniel Guano Colme			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
060 295 068-5.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 28 ENE 2015 Miguel 12423 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 26 ENE 2015	
		VA-01.2.1.4-F1	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Factura No. 001-006-007610271
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 2014-01-03
 Válida hasta: 2015-01-03
 Fecha de Emisión: 2014-12-18

70

No. de Control: 6222321-97
 Valor a pagar: 43.38
 Fecha de Vencimiento: 2015-01-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **62223-8** CONSUMIDOR FINAL(COSURCA)
 Código Único Eléctrico Nacional: **1400062223** Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: E5 JUAN LEON MERA N25-16 S1 7B N25 AV COLON CONDOMINIOS COLON
 Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-1630 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2014-12-18 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 15646B15-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2014-11-17 Hasta: 2014-12-15 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

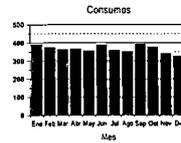
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	161514.00	161187.00	327	KWH	29.2

VALOR CONSUMO: 29.20
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 3.06
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 33.67
 SERV.ALUM.PUB 1.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.61
TOTAL SE Y AP (1): 35.28

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-007610271
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 2014-01-03
 Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **62223-8** Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(COSURCA)
 No. de Control: 6222321-97
 Dirección servicio:
 E5 JUAN LEON MERA N25-16 S1 7B N25 AV COLON CONDOMINIOS COLON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		8.10

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	35.28
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	43.38

Pago hasta: 2015-01-08

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total 0.00

Factura No. 001-006-007610271
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 2014-01-03
 Válida hasta: 2015-01-03
 2676

SUMINISTRO: **62223-8**
 CONSUMIDOR FINAL(COSURCA)
 No. de Control: 6222321-97
 Valor a pagar: 43.38

